



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE GARAGOA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, NOTIFICA A LOS SUJETOS PROCESALES LA SENTENCIA PROFERIDA DENTRO DE LA CAUSA RADICADA BAJO EL No.2017-00027.

En la causa radicada bajo el No. 2017-00027, adelantada en contra de ARISTIDES HEREDIA FORERO, por el delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, siendo víctimas VICTOR ABEL ABRIL BERMUDEZ Y MARTHA STELLA MUÑOZ BUENO, este Juzgado profirió SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA calendada el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la cual se resolvió: **"PRIMERO. CONDENAR a ARISTIDES HEREDIA FORERO alias "MICO", identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.575.719, como COAUTOR del delito de DOBLE HOMICIDIO HOMOGENEO EN PERSONA PROTEGIDA, de que fue víctimas VICTOR ABEL ABRIL BERMUDEZ y MARTHA STELLA MUÑOZ BUENO, a la pena principal de TREINTA Y SIETE (37) AÑOS DE PRISION, MULTA de TRES MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.700 S.M.L.M.V.) e INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el termino de DOSCIENTOS VEINTE (220) MESES, de acuerdo a lo motivado. SEGUNDO. NEGAR a ARISTIDES HEREDIA FORERO alias "MICO", la concesión del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el mecanismo sustitutivo de la Prisión Domiciliaria por tanto, en virtud a que este ciudadano no se encuentra privado de la libertad, se impone reiterar la orden de captura No. 0290543 visible a folio 125 del cuaderno de Instrucción, oficiando para tales efectos a las autoridades pertinentes con la advertencia puntual que la orden de captura fue despachada a la cedula Colombiana No. 79.575.719, no obstante, habrá de tenerse en cuenta que esta orden también opera para el señor ARISTIDES HEREDIA FORERO alias "MICO", con cedula Venezolana No. 25051658, como se desprende de la Resolución de Acusación vista a folio 145 del cuaderno de instrucción. TERCERO: CONDENAR a**



ARISTIDES HEREDIA FORERO alias "MICO", identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.575.719, al pago de CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.L.M.V.), por concepto de indemnización de danos morales por cada una de las víctimas, y en favor de los familiares especialmente quien acredite la calidad de heredero de los occisos VICTOR ABEL ABRIL BERMUDEZ y MARTHA STELLA MUNOZ BUENO. **CUARTO:** En firme esta decisión, **COMUNICAR** a las autoridades correspondientes. **QUINTO: HACER** saber que esta decisión es susceptible del recurso de **APELACION** de acuerdo al artículo 191 de la Ley 600 de 2000, el cual se puede interponer por quien tenga interés jurídico desde la fecha que se profiere esta providencia, hasta cuando hayan transcurrido tres (3) días, contados a partir de la última notificación. (Artículo 186 *ibidem*). **COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. HUGO FERNANDO FARFAN CASTRO. JUEZ (Fdo)."**

Para NOTIFICAR legalmente a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente de la referida sentencia, se fija el presente edicto en un lugar público y visible del Juzgado y en la página del Micrositio del Juzgado Penal del Circuito de Garagoa, por el término legal de tres (3) días hábiles, hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8 de la mañana. Vence la fijación el primero (1) de noviembre del mismo año a las 5 de la tarde, según lo dispone el artículo 180 del C. de P. P. Días inhábiles 29 y 30 de octubre de 2022.


ANA ISABEL SOLIS MANCIPE
Secretaria